



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que se suscitó una contienda negativa de competencia entre el Tribunal Oral Federal de General Roca y el Foro de Jueces Penales de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, respecto de las presentes actuaciones.

2º) Que los antecedentes del conflicto de competencia fueron adecuadamente reseñados en el dictamen del señor Procurador General de la Nación interino, al que se remite en ese aspecto por razones de brevedad.

3º) Que en atención a que las amenazas habrían sido dirigidas a un empleado de una persona jurídica privada, Bolland y Cía. SA, y toda vez que la mera afectación de las rentas de YPF SA no resulta equiparable a una afectación del patrimonio del Estado Nacional (conf. causa “N.N. s/ incidente de competencia”, Fallos: 348:1728, voto de los jueces Rosenkrantz y Lorenzetti), corresponde que continúe interviniendo la justicia local.

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Foro de Jueces Penales de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, al que se le remitirán. Hágase saber al Tribunal Oral Federal de General Roca.

## VOTO DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que de las constancias agregadas al legajo no se advierte ningún elemento de juicio indicativo que justifique la intervención de la jurisdicción federal, limitada y de aplicación restrictiva (Fallos: 347:1; 339:1565, entre muchos otros), por lo que le corresponde al tribunal local continuar interviniendo.

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Foro de Jueces Penales de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, al que se le remitirán. Hágase saber al Tribunal Oral Federal de General Roca.

FGR 7124/2018/TO1/5/CS2



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

Suprema Corte:

Advierto que el presente legajo digital concierne al conflicto planteado en las actuaciones FGR 71/2018/TO1/CS1, “Principal en Tribunal Oral TO01 – Imputado: P Gonzalo Gastón s/ coacción (art. 149 bis). Querellante: Y E A S.R.L. Y.P.F.”, en las que emití opinión con fecha 21 de septiembre de 2023. A fin de evitar repeticiones innecesarias, doy aquí por reproducidos los fundamentos y conclusiones que desarrollé en ese dictamen, y reitero mi opinión en el sentido de que corresponde a la justicia federal proseguir el trámite de la causa.

Buenos Aires, 25 de febrero de 2025.